



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDMP

Mi Perú, 30 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERU

VISTO:

En la Sesión de Concejo de la fecha el Memorando N° 457-2024-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 156-2024/MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 0254-2024-MDMP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Perú señala que, el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las Instituciones Públicas Autónomas, los Municipios y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, el artículo 74 del Reglamento del Congreso de la República señala que, por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso;

Que, el numeral 13) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que, en materia de su competencia, sean propuestos al Congreso de la República;

Que, asimismo, el artículo 123 de la ley citada en el párrafo precedente, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, establece que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo establece que en el caso del Callao, el 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo. Establece, además, que deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, el Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que el 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en las provincias distintas a la Provincia Constitucional del Callao, constituyen ingresos propios de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas;

Que, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, contiene las disposiciones que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; y, en su artículo 34 establece que en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a ley; y, que por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, mientras que el saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, a través del Memorando N° 0254-2024-MDMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, informa que:



- Durante el proceso de Programación Presupuestaria y Formulación Presupuestaria Multianual del Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas 2023-2025, a través del módulo de programación presupuestaria y formulación presupuestaria Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas remite la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) límite máximo de los créditos presupuestarios de Canon Renta de Aduanas correspondiente a cada Pliego presupuestario a los gobiernos provinciales y gobiernos locales para la Provincia Constitucional del Callao donde detalla los montos a presupuestados como ingresos, Sin embargo, en la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos se aprecia una diferencia de menor que llegó al -16.57% es decir un ingreso menor de aproximadamente de 54,4 millones de soles, detallado en el cuadro 1 :

**EJECUCION DE INGRESOS CANON RENTA DE ADUANAS AÑO 2023 EN LA
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

MUNICIPALIDAD	PRESUPUESTO CANON RENTA DE ADUANAS	ASIGNACION CANON RENTAS DE ADUANAS (ENE-DIC)	DIFERENCIA MENOR - INGRESO	% MENOR INGRESO
PROVINCIAL CALLAO	S/ 93,230,037	S/ 77,664,647	S/ 15,565,390	16.70%
BEL LÁVISTA	S/ 33,705,363	S/ 28,027,387	S/ 5,677,976	16.85%
CARMEN DE LA LEGUA	S/ 29,292,110	S/ 24,395,323	S/ 4,896,795	16.72%
LA PERLA	S/ 31,406,338	S/ 26,121,926	S/ 5,284,412	16.83%
LA PUNTA	S/ 28,104,096	S/ 23,438,749	S/ 4,665,347	16.60%
VENTANILLA	S/ 83,325,537	S/ 69,847,669	S/ 13,477,868	16.17%
MI PERÚ	S/ 30,240,0754	S/ 25,248,556	S/ 4,992,198	16.51%
TOTAL	S/ 329,304,243	S/ 274,744,257	S/ 54,559,986	16.57%

Fuente: Consulta amigable MEF

- Durante el proceso de Programación Presupuestaria y Formulación Presupuestaria Multianual del Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas 2024-2026 a través del módulo de programación presupuestaria y formulación presupuestaria Multianual la asignación presupuestaria de ingresos por Canon Renta de Aduanas, Sin embargo realizado la evaluación de la ejecución presupuestal de ingresos se proyecta una diferencia de menor ingreso que llegaría al -30.1 % es decir un ingreso menor de aproximadamente de 108.19 millones de soles, que se dejaría de percibir, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**EJECUCION DE INGRESOS Y PROYECCION DE INGRESOS EN CANON RENTA DE ADUANAS
AÑO 2024 EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

TIPO DE RECURSOS: RENTA DE ADUANAS - CALLAO 2024							
Nº	MUNICIPALIDAD	PRESUPUESTADO RENDA DE ADUANAS	ASIGNADO ENE-ABR 2024	ASIGNACION PROYECTADA MAY - DIC 2024	ASIGNADO PROYECTADA 2024	DIFERENCIA MENOR INGRESO	% MENOR INGRESO
1	PROVINCIA CALLAO	101,437,055.00	23,640,218.00	47,280,436.00	70,920,654.00	30,516,401.00	-30.08%
2	BELLAVISTA	36,600,219.00	8,517,675.00	17,035,350.00	25,553,025.00	11,047,194.00	-30.18%
3	CARMEN DE LA LEGUA	31,861,745.00	7,424,103.00	14,848,206.00	22,272,309.00	9,589,436.00	-30.10%
4	LA PERLA	34,112,683.00	7,941,258.00	15,882,516.00	23,823,774.00	10,288,909.00	-30.16%
5	LA PUNTA	30,616,349.00	7,141,942.00	14,283,884.00	21,425,826.00	9,190,523.00	-30.02%
6	VENTANILLA	91,279,504.00	21,378,231.00	42,756,462.00	64,134,693.00	27,144,811.00	-29.74%
7	MI PERÚ	32,983,711.00	7,520,853.00	15,041,706.00	22,562,559.00	10,421,152.00	-31.59%
	TOTAL	358,891,266.00	83,564,280.00	167,128,560.00	250,692,840.00	108,198,426.00	-30.15%

Fuente: Consulta amigable MEF



- En la afectación de los ingresos debe tomarse en cuenta, el **% dependencia** en el financiamiento de sus presupuestos institucionales de gastos operativos y proyectos que tienen la Municipalidad Provincial del Callao y las Municipalidades Distritales Bellavista, Carmen de la Legua, La Perla, La Punta Ventanilla y Mi Perú tienen un alto % de dependencia directa a la asignación de renta de aduanas en promedio del 53%; lo más grave es la Municipalidad de la Punta 81.84%, Mi Perú 75.17% los según el siguiente detalle:

% DEPENDENCIA DE INGRESOS POR CANON RENTA DE ADUANAS

Nº	MUNICIPALIDAD	PRESUPUESTADO RENTA DE ADUANAS	OTROS INGRESOS	TOTAL PIA 2024 (MENOS SALDO DE BALANCE)	% DEPENDENCIA
1	PROVINCIAL CALLAO	101,437,055.00	290,857,365.00	392,294,420.00	25.86%
2	BELLAVISTA	36,600,219.00	29,361,449.00	65,961,668.00	55.49%
3	CARMEN DE LA LEGUA	31,861,745.00	18,713,842.00	50,575,587.00	63.00%
4	LA PERLA	34,112,683.00	12,704,734.00	46,817,417.00	72.86%
5	LA PUNTA	30,616,349.00	6,795,942.00	37,412,291.00	81.84%
6	VENTANILLA	91,279,504.00	109,002,529.00	200,282,033.00	45.58%
7	MI PERU	32,983,711.00	10,897,258.00	43,880,969.00	75.17%
TOTAL		358,891,266.00	478,333,119.00	837,224,385.00	42.87%

Fuente: Consulta amigable MEF

En el análisis en el presupuesto de ingresos de la Municipalidad de Mi Perú la afectación para el presente ejercicio fiscal 2024 es bastante significativo en Rentas Aduanas dejara de percibir cerca de S/ - 10.421 millones, representa el -31.59% menos de la programación las menores asignaciones de rentas de aduanas PIA 2024, perjudicando la operatividad en la prestación de los servicios y la ejecución de obras como se detalla en el Cuadro 1, Asimismo, se denota en el Cuadro 2. Los ingresos mensuales de Renta de aduanas de enero a abril ascienden a S/ 7.713 millones, sin embargo, los ingresos que se debió recibir de enero a abril debió ser S/ 10.994 millones; es decir tiene una variación negativa al cierre de Abril de (S/. -3.281) que representa el -29.85% menos:

Cuadro 1

FF. RB	TIPO RECURSO	(a) PIA 2024	(b) ESTIMACION INGRESOS	(b) - (a) VARIACION	= (a) / (b) VARIACION
5.18	RENTA ADUANAS	32,983,711	22,562,559.00	-10,421,152	-31.59%

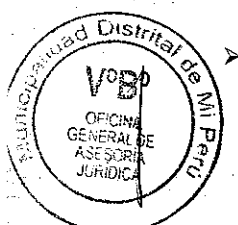
Fuente: Consulta amigable MEF

Cuadro 2

INGRESOS DE RENTA DE ADUANAS AL MES DE ABRIL 2024					
	Mes	PROGRAMADO PIA 2024	TRANSF. MEF Asignadas y Estimadas	VARIACION S/ Tranf. - Program	VARIACION % Tranf. - Program
Asignadas	ENE	2,748,643	1,980,150	-768,493	-27.96%
	FEB	2,748,643	3,362	-2,745,281	-99.88%
	MAR	2,748,643	4,039,361	1,290,719	46.98%
	ABR	2,748,643	1,690,333	-1,058,309	-38.50%
TOTAL		10,994,570	7,713,206	-3,281,364	-29.85%

Fuente: Consulta amigable MEF

- Entonces, La Municipalidad de Mi Perú tiene una dependencia de los recursos de Renta de Aduanas de 75.17% que representa S/. 32.983 millones respecto al PIA 2024 aprobado por el monto de S/. 43,880 millones.
- De acuerdo Marco Macroeconómico Multianual, y la desaceleración económica afecta directamente los recursos involucrados en el Canon de Renta de Aduanas, la Municipalidad de Mi Perú dejara de percibir





ingresos por el importe de (s/. - 10.421) millones que representa una caída de 31.59%, es decir menos de transferencia por rentas de aduana. Sin embargo, la evolución de asignación de ingresos por rentas de aduanas a la Municipalidad de Mi Perú año 2019 al 2024 no ha sido muy efectiva como se detalla en el cuadro 3:

CUADRO 3 - VARIACION DE LA ASIGNACION DE INGRESOS RENTA DE ADUANAS
AÑO 2019 AL 2024

Nombre	ASIGNACION 2019	ASIGNACION 2020	ASIGNACION 2021	ASIGNACION 2022	ASIGNACION 2023	ASIGNACION 2024 AL MES DE ABRIL*
RENTA DE ADUANAS	20,838,710.98	16,833,546.23	24,709,963.22	28,586,926.48	25,248,555.91	*7,701,038.07
% Variación con el año anterior	2%	-19%	47%	16%	-12%	

Fuente: Transferencia MEF

¿Qué gastos afectaría esta reducción de los S/ 10.421 millones? La operatividad mensual de los servicios públicos y ejecución de obras que requiere el distrito de Mi Perú se necesita recursos mensuales de S/. 2.748 millones el cual se financia los recursos mediante Canon Renta de Aduanas, para cubrir los pagos de los servicios básicos y servicios esenciales, ejecución de las inversiones, poniendo en riesgo en romperse la cadena de pagos de todos los servicios públicos.

Los recursos de Renta de Aduanas que perciben las municipalidades deben ser destinados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales.

En tal sentido, podemos concluir que, en el Distrito de Mi Perú, requiere de mayores recursos para realizar inversiones que contribuyan al cierre de Brechas en beneficio de la población del distrito de Mi Perú. Según el diagnóstico de brechas 2025-2027 estos porcentajes oscilan entre un 100% al 95.12% de la infraestructura y/o servicios por cerrar, lo que significa que existen servicios a nivel distrital que registran un déficit en un 100% al 95.12% de la infraestructura y/o servicios que se vienen prestando en el distrito de Mi Perú. Los mismos que se detallan en el cuadro que presento a continuación:

	SECTOR	SERVICIO	TIPOLOGIA	INDICADOR DE BRECHA	VALOR PORCENTUAL
1	CULTURA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	PORCENTAJE DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE NO PRESTAN ADECUADOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	100
2		SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES	INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES	PORCENTAJE DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA POR IMPLEMENTAR	100
3	DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	SERVICIO DE CUIDADO DIURNO	CENTRO INFANTIL DE ATENCIÓN INTEGRAL	PORCENTAJE DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL POR IMPLEMENTAR	95.12
4	EDUCACION	SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA CON CAPACIDAD	100



				INSTALADA INADECUADA	
5		SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	EDUCACIÓN INICIAL	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	100
6		SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	100
7		SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	100
8		SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO	COMISARIÁS	PORCENTAJE DE COMISARIÁS BÁSICAS QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	100
	INTERIOR	SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES, INCENDIOS, EMERGENCIAS, RESCATES Y OTROS. COMPAÑÍA DE BOMBEROS		PORCENTAJE DE COMPAÑÍAS DE BOMBEROS QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	100
10	PRODUCCION	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	MERCADO DE ABASTOS	PORCENTAJE DE MERCADOS DE ABASTOS POR IMPLEMENTAR	100
11		SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	PORCENTAJE DE CENTROS DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL POR IMPLEMENTAR	100
12	SALUD	SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	100
13		SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN POR IMPLEMENTAR	100

FUENTE: Reporte Departamental y Distrital de Indicadores de Brechas por Sector / MEF Invierte.pe



- Por lo que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a la situación económica y cierre de las brechas sociales que atraviesa nuestro distrito conforme a sus atribuciones eleva el informe técnico del Proyecto de Ley cuyo objeto es Elevar el porcentaje de participación de la Renta Aduanera — PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, y a los gobiernos locales a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de Mi Perú, emite Opinión Técnica Favorable con respecto al mencionado Proyecto de Ley, así también contribuye al cierre de brechas.

Que, a través del Informe N° 156-2024-OGAJ/MDMP la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que:

- El Proyecto de Ley para elevar la Participación de Renta de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao tiene por objeto elevar el porcentaje de participación de la Renta Aduaneras de dos por ciento (02%) al cinco por ciento (05%)
- El proyecto de Ley para elevar la Participación de Renta de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao cumple con lo establecido en el Reglamento del Congreso y con la estructura establecida en el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS.

Que, mediante Memorando N° 457-2024-MDMP/GM la Gerencia Municipal remite el Informe N° 156-2024-OGAJ/MDMP la Oficina General de Asesoría Jurídica y sus recaudos a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

En atención a las atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación del acta y con el voto **UNANIME** de los siete (07) regidores que conforman el Concejo: *Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran*, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPONER al Congreso de la República, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chávez León

IRVIN T. CHÁVEZ LEÓN
ALCALDE